



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2020-2024*  
**Resolución Municipal Número 37-2021**



**“CONSTRUCCION DE UNA CASA DE ACOGIDA MUNICIPAL PARA  
ENAJENADOS MENTALES”**

**CONSIDERANDO:** Que la Constitución de la Republica Dominicana, consagra el principio de la calidad y la eficiencia en los servidores públicos prestados por el Estado, los cuales están destinados a la satisfacción del interés colectivo.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 199, la Constitución de la Republica Dominicana, del 26 de enero del año 2010 establece que; el Distrito Nacional, los Municipios y los distritos Municipales constituyen la base del sistema político administrativo local. Son personas jurídicas del derecho público, responsable de sus actuaciones, gozan de patrimonio propio, de autonomía presupuestaria, con potestad normativa, administrativa y de usos de suelo. Fijados de manera expresa por la ley y sujetas al poder de fiscalización del Estado y al control social de la ciudadanía, en los términos establecidos por esta Constitución y las Leyes.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 201 de la Constitución de la Republica Dominicana, del 26 de enero del año 2010 establece que; el gobierno del Distrito Nacional y el de los municipios estarán cada uno a cargo del Ayuntamiento, constituido por dos órganos complementarios entre sí, el Concejo de Regidores y la Alcaldía. El Concejo de Regidores es un órgano exclusivamente normativo, reglamentario y de fiscalización integrado por regidores y regidoras. Estos tendrán suplentes. La Alcaldía es el órgano ejecutivo encabezado por un alcalde o alcaldesa, cuyo suplente se denominará vicealcalde o vicealcaldesa.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 204 de la Constitución de la Republica Dominicana, del 26 de enero del año 2010 establece que el estado propiciará la transferencia de competencias y recursos hacia los gobiernos locales, de conformidad con esta Constitución y la ley. La implementación de estas transferencias conllevará políticas de desarrollo institucional, capacitación y profesionalización de los recursos humanos.

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 206 de la Constitución de la Republica Dominicana, del 26 de enero del año 2010, establece que la inversión de los recursos municipales se hará mediante el desarrollo progresivo de presupuestos participativos que propicien la integración y corresponsabilidad ciudadana en la definición, ejecución y control de las políticas de desarrollo local.



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2020-2024*  
**Resolución Municipal Número 37-2021**



**CONSIDERANDO:** Que la ley 170-07 del 13 de julio del año 2007, instituye el sistema de presupuesto participativo, en el capítulo III de su título XV sobre información y participación ciudadana.

**CONSIDERANDO:** Que la salud es un derecho de todo ciudadano y ciudadana, y un bien público que como tal debe ser promovido y respetado por el Estado Dominicano el cual tiene la responsabilidad de preservarla y protegerla, garantizando el acceso a los servicios de salud con calidad y equidad.

**CONSIDERANDO:** Que de conformidad con los términos de la Constitución de la República, la finalidad principal del Estado consiste en la protección efectiva de los derechos de la persona humana y que la salud constituye un bien de importancia social y un factor básico para el desarrollo de la persona en todos sus aspectos.

**CONSIDERANDO:** Que la salud constituye un derecho humano inalienable que debe ser promovido y satisfecho por los gobiernos y Estados mediante el desarrollo biológico, social, psíquico y moral de cada ser humano.

**CONSIDERANDO:** Que la salud mental es parte integral del estado de bienestar físico, psicológico y social de las personas y que tanto los factores biológicos como los sociales de la salud, están debidamente representados en la estructura organizativa de la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social.

**CONSIDERANDO:** Que las instituciones encargadas de velar por la salud y bienestar de la población dominicana, así como de prestar los servicios de salud mental, requieren de una efectiva modernización, y que para el logro de tales fines deben elaborarse políticas de Estado en materia de salud mental, de acuerdo a los requerimientos de la sociedad.

**CONSIDERANDO:** Que durante muchos años hemos sido testigo de la gran cantidad de enajenados mentales que recorren las calles de nuestra ciudad sin encontrar ninguna repuesta en beneficio de su recuperación.

**CONSIDERANDO:** Que a diario vemos nuevas figuras con problemas mentales que salen al escenario social y en el mayor de los casos se desconoce su origen y procedencia.



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2020-2024*  
**Resolución Municipal Número 37-2021**



**CONSIDERADO:** Que necesitamos con carácter de urgencia una entidad que le pueda dar seguimiento y tratamiento a nuestros enajenados mentales que a diario recorren nuestras calles, muchas veces con manejo agresivo.

**CONSIDERANDO:** Que las responsabilidades de las políticas sociales de nuestro municipio son del gobierno local, en tal sentido nuestro proyecto va encaminado con mira a la formación de una alianza con salud pública.

**CONSIDERANDO:** Que nuestra propuesta tiene por objetivo que nuestro ayuntamiento municipal aporte la infraestructura con suficiente espacio para las siguientes áreas: Oficinas Habitaciones, Sala de descanso, Área de terapia, Área de visita, Jardín y demás espacios necesarios

**CONSIDERANDO:** Que el Ministerio de Salud Pública debe asumir la responsabilidad del personal del centro incluyendo médicos, psicólogos, personal administrativo, guías y demás personal necesario.

**CONSIDERANDO:** Que corresponderá al Gobierno Municipal y conjuntamente con el ministerio de salud pública diseñar las políticas de tratamiento, mantenimiento y atenciones del centro.

**Vista:** La Constitución de la República Dominicana, de fecha 26 de Enero del 2010.

**Vista:** La Ley 176-07 del Distrito Nacional y los Municipios, de fecha 17 de Julio del 2007.

**Vista:** La Propuesta hecha por el Regidor Licdo. Felipe De Los Santos.

***EL CONCEJO MUNICIPAL, EN EL USO DE SUS FACULTADES LEGALES Y REGLAMENTARIAS,  
Y EN NOMBRE DEL AYUNTAMIENTO DE SAN PEDRO DE MACORÍS,***

**RESUELVE:**

**PRIMERO: APROBAR, como al efecto aprobamos,** la creación de la Casa de Acogida Municipal, para enajenados mentales en San Pedro de Macorís.



*Ayuntamiento de San Pedro de Macorís*  
*Concejo de Regidores*  
*Gestión 2020-2024*  
**Resolución Municipal Número 37-2021**

**SEGUNDO:** La conformación de una Comisión Especial de Regidores compuesta por: Licdo. Felipe De Los Santos propulsor del proyecto, Sr. Carlos Calcagno, Licda. Flor Álvarez, Licda. Luisa Pierret, Sr. José De León y el Dr. Miguel Arredondo, para que realicen las diligencias necesarias ante el Director de Bienes Nacionales, para la ubicación de un terreno para la construcción de la casa de acogida.

**TERCERO: Ordenamos, a la Administración Municipal** a realizar las reservas presupuestarias, para la ejecución del proyecto.

Dada en el Salón de Sesiones "**Ángel Valera de los Santos**" del Ayuntamiento de San Pedro de Macorís, en **Sesión Ordinaria**, según **Acta Núm. 22-2021**, a los Veintisiete (27) días del mes Julio de año Dos Mil Veintiuno (2021).

LICDO. LUIS M. DE LA CRUZ  
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL



LICDO. JUAN OLIVO SANCHEZ GUZMAN  
SECRETARIO DEL CONCEJO MUNICIPAL

